

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA**

**Sección [REDACTED]**

**Rollo núm. [REDACTED]/2013-A**

Juzgado Primera Instancia 10 Barcelona - Proc.Ordinario (Derecho al honor - 249.1.2), núm. [REDACTED]/2011

JOSE [REDACTED] // MARIA [REDACTED] Y

[REDACTED] COMUNICACIÓN, S.A. [REDACTED]

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA [REDACTED]**

En Barcelona, a veintitres de mayo de dos mil dieciséis.

Habiéndose efectuado en su día ingreso por la procuradora M [REDACTED] en nombre y representación de Maria [REDACTED], en concepto de costas recaída en el incidente de impugnación de la tasación de costas por excesivas, por la cantidad de 405,29 euros y por error se acordó expedir mandamiento de devolución a Jose [REDACTED] por la cantidad de 405,26 euros, por lo que existen 3 céntimos favor del mismo.

**Y librese mandamiento de pago por la referida suma en pago por tal concepto, en favor de Jose [REDACTED], que será entregado al/a la procurador/a Sr./Sra. JUAN [REDACTED], dejando constancia en las actuaciones.**

Contra la presente resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de reposición en el término de CINCO DÍAS, ante esta Letrada, a contar desde el día siguiente a la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, sin estos requisitos no se admitirá la impugnación, dicho recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451 y 452 L.E.C.).

Así lo acuerdo y paso a dar cuenta a S.Sías; doy fe.